



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **76-2021** de fecha ocho de marzo del corriente año, presentada por la ciudadana _____ en la que requiere: "1. Número de créditos de vivienda otorgados por año desde el año más antiguo disponible hasta el más reciente disponible, 2. Número de créditos de vivienda por año y por monto de crédito otorgado y 3. Número de créditos de vivienda por año, monto de crédito otorgado y por tipo (para vivienda nueva, usada, vivienda social u otras líneas de crédito".

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Planeación, dando respuesta a la solicitud de información, envió archivo electrónico que contiene el cuadro estadístico del número de créditos concedidos para vivienda en el periodo comprendido del año 1974 al 12 de marzo de 2021, con todas las desagregaciones solicitadas en los requerimientos 2 y 3. Dicho archivo electrónico se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto al archivo electrónico detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

